



**PROTOCOLO CONSEJO
ESCOLAR EXTRACTOS LEY
19979 JEC**

**COLEGIO LEONARDO DA
VINCI DE LAS CONDES**

2014

ÍNDICE

Índice	2
Integrantes	3
Nuevos Miembros	3
Carácter	3
Materias A Informar	3
Consultar Sobre	4
Hacer Llegar Al Departamento Provincial Del MINEDUC	4
Frecuencia	5
Cada Consejo Escolar Puede Dictar Un Reglamento Interno	5

INTEGRANTES:

- Director del establecimiento, quien preside.
- Sostenedor o representante designado por él.
- Docente elegido por los profesores
- Presidente del centro de padres.
- Presidente del centro de alumnos.

NUEVOS MIEMBROS (REGLAMENTO):

- A petición de cualquier miembro del Consejo, el director deberá someter a consideración de este órgano, la incorporación de nuevos miembros.
- También puede hacerlo por propia iniciativa.
- El consejo resolverá.

CARÁCTER:

- Informativo
- Consultivo
- Propositivo
- Sostenedor puede darle carácter resolutivo
- El sostenedor, en la primera sesión, cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutorias al Consejo Escolar y en que materias. (revocación al inicio del año siguiente. Caso contrario, se prorroga).
- Puede otorgarse o revocarse verbalmente, quedando en el acta.

MATERIAS A INFORMAR (AL MENOS):

- Logros de aprendizajes de los alumnos.
- Informes de las visitas inspectivas del MINEDUC, respecto del cumplimiento de la ley 18.962 y decreto con fuerza de ley nº 2 de 1998 del MINEDUC.
- Resultados de concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos, y directivos.

- Presupuesto anual de todos los ingresos y los gastos del establecimiento.
- Cada 4 meses, conocer el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

CONSULTAR SOBRE:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento propuestos.
- Informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación.

HACER LLEGAR AL DEPTO PROVINCIAL DEL MINEDUC:

- Copia del acta constitutiva del consejo escolar, que debe contener:
 - Identificación del establecimiento, fecha y lugar de constitución.
 - Integración del consejo escolar.
 - Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
 - Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
 - Plazo no superior a 10 días hábiles a partir de fecha de constitución del Consejo Escolar.
 - Cualquier cambio en los miembros del Consejo Escolar deben ser informados al Depto. Provincial.

FRECUENCIA:

- El Consejo Escolar deberá sesionar al menos 4 veces en el año, mediando entre cada una no más de 3 meses.

CADA CONSEJO ESCOLAR PUEDE DICTAR UN REGLAMENTO INTERNO:

- Número de sesiones ordinarias que realizará durante el año.
- Forma de citación del Director a los miembros del Consejo Escolar (sesiones extraordinarias a petición de mayoría simple)
- La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo Escolar.
- Forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- Designación de un secretario del Consejo Escolar y sus funciones.
- Solemnidades que deberá tener el acta del consejo.